

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: REIVINDICATORIO DE LUZ HELENA KERGUELEN PEREZ CONTRA RUBEN DARIO SARMIENTO PEÑALOZA DEMANDA DE RECONVENCION DE RUBEN DARIO SARMIENTO PEÑALOZA CONTRA LUZ HELENA KERGUELEN PEREZ No.2017-0112

Se procede a resolver la reposición planteada por la parte demandada contra el auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del cual el Despacho negó la apelación de la sentencia de fecha 23 de marzo del año en curso, y recurre en queja.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

Es necesario reafirma lo dispuesto en el auto objeto de recurso en razón a que se ajusta a derecho.

Referente al subsidio de apelación, este se negará toda vez, que el presente proceso es de única instancia Art.321 del C.G.P., en razón de la cuantía.

Ahora bien, procede darle el trámite legal al recurso de queja interpuesto de conformidad con lo establecido en el art. 353 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1° NO REVOCAR el auto materia de impugnación, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

2° ORDENAR a costa de la parte interesada, la expedición de TODAS las piezas procesales en fina la totalidad de las obrantes en el cuaderno 1, 2 y 3 y de esta providencia inclusive, para que se surta el recurso de queja ante el señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, en la forma y términos del artículo 353 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 094 de no. 1000 Estado - 5 JUL 2022

atención